

Ley para Denominar el Anfiteatro “Profesor Julio César Ortiz García” de la Escuela Especializada Libre de Música “Antonio Paoli” en Caguas

Ley Núm. 28 de 30 de marzo de 2007

Para denominar el Anfiteatro de la Escuela Especializada Libre de Música “Antonio Paoli” de Caguas, con el nombre del distinguido Profesor Julio César Ortiz García, en reconocimiento a su fructífera y productiva trayectoria como músico puertorriqueño, profesor de música, director escolar, colaborador y forjador de varias generaciones que han honrado y aportado con su talento al pentagrama artístico-musical puertorriqueño local, así como al internacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico sabe reconocer las figuras que le brindan prestigio. Indudablemente, somos bendecidos al contar con innumerables servidores de este calibre, máxime dentro del sensible e importante desarrollo de nuestra expresión artística que contribuyen a la calidad de vida de todo ser humano.

El Profesor Julio César Ortiz merece ocupar un sitio particular al figurar como ciudadano destacado en toda labor que realiza. Este distinguido profesor nació en la llamada Ciudad Gris de Humacao, donde aún reside, cuna de otros tantos grandes músicos y maestros de la talla de Juan Peña Reyes, Ana Otero, Aguedo Mojica y Angel “Lito” Peña. El Profesor Ortiz es uno de los hijos del matrimonio formado por Doña Alejandra García y Don Vicente Ortiz. Son sus hermanos, José Antonio y Angel Luis. En la actualidad, está casado con la señora Lydia Rivera, con quien ha formado una hermosa familia junto a sus hijos César Vicente y Julio César, así como su nieto Alexander.

Desde temprana edad, apoyado por maestros como “Tilo” Cruz y “Mister” Ducler, comienza a mostrar su apego y destrezas en la ejecución de diversos instrumentos musicales, destacándose en el saxofón y en el clarinete. Eventualmente su compromiso, dedicación y anhelo de superación lo estimulan a matricularse en el prestigioso Conservatorio de Música de Puerto Rico. En esta institución logra el objetivo de pulir sus destrezas y conocimientos.

Desde los catorce (14) años, evidenció su entereza de carácter al hacerse cargo de su hogar junto a sus hermanos al su padre fallecer. Se ganó la vida tocando su instrumento preferido, el saxofón. Su dedicación, entusiasmo y responsabilidad le abrieron las puertas para pertenecer a la Orquesta “Happy Days” y muchas otras del país, hasta integrarse a la legendaria y querida Orquesta del Maestro José Luis Moneró, donde laboró por dieciocho (18) años.

El Profesor Julio César Ortiz obtuvo el grado de Bachillerato en Educación de la Universidad de Puerto Rico y posteriormente, una Maestría en Administración y Supervisión Escolar. Su carrera como Maestro de Música fue fructífera, cosechando grandes logros y aportaciones en el quehacer educativo. Ejemplo de ello es la creación de la Banda del pueblo de Gurabo, que actualmente se mantiene siendo parte de nuestra tradición de música popular. Además, logró junto a su equipo de trabajo que la Escuela Libre de Música de Caguas, la que dirige, obtuviera su certificación de acreditación.

No cabe ninguna duda de que el Profesor Julio César Ortiz es merecedor de este reconocimiento que simboliza “honrar, a quien nos honra”. Nada más justo en dicho sentido, que designar con su nombre el Anfiteatro de la Escuela Libre de Música de Caguas, “Antonio Paoli”. Le otorgamos esta distinción por su dedicación, entusiasmo y compromiso hacia sus queridos estudiantes, compañeros y todo ser humano a quien le sirvió sin mediar condiciones.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 189uu Inciso (a)]

Se denomina el Anfiteatro de la Escuela Especializada Libre de Música “Antonio Paoli” de Caguas, con el nombre del distinguido Profesor Julio César Ortiz García, en reconocimiento a su fructífera y productiva trayectoria como músico puertorriqueño, profesor de música, director escolar, colaborador y forjador de varias generaciones que han honrado y aportado con su talento al pentagrama artístico-musical puertorriqueño local, e internacional.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 189uu Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EDUCACIÓN MUSICAL.